

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provin-	
cia, año	250 —

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las solicitudes se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador en su oficina, exceptuándose, según está prevenido, a la primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

Todos los Interventores de Fondos que perteneciendo al Cuerpo no se

hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera del Cuerpo.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha, en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 x 16 centímetros (modelo núm. 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditar

documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clase especial, primera, segunda y tercera, y de 75 pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0.50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada,

por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al co- tejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicio computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieron interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptimo. El concursante en quien re- çayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado "Boletín Oficial del Estado" o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho

de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de agosto de 1958.—El Director general, José-Luis Moris.

* * *

*Relación de vacantes
de Intervenciones de Fondos
de Administración Local*

Primera categoría

Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), 36.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), 36.000.
Diputación Provincial de Gerona, pesetas 28.800.
Ayuntamiento de Granada, 36.000.
Ayuntamiento de Málaga, 36.000.
Diputación Provincial de Murcia, pesetas 36.000.
Ayuntamiento de Valladolid, 36.000.
Ayuntamiento de Bilbao, 36.000.
Diputación Provincial de Zaragoza, 36.000 pesetas.

Segunda categoría

Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), 28.800.
Ayuntamiento de Cáceres, 28.800.
Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), 31.500 pesetas.
Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), 31.500 pesetas.
Diputación Provincial de Cuenca, pesetas 28.800.
Diputación Provincial de Huesca, pesetas 28.800.
Ayuntamiento de Orense, 31.500.
Ayuntamiento de Soria, 28.800.
Diputación Provincial de Teruel, pesetas 28.800.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Priego (Córdoba), 28.800 pesetas.
Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), 28.800.
Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), 27.000 pesetas.
Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), pendiente de recurso, 28.800.

Ayuntamiento de Aller (Oviedo), pesetas 28.800.

Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), pesetas 28.000.

Ayuntamiento de Alcira (Valencia), 28.800 pesetas.

Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), 27.000 pesetas.

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), 27.000.

Ayuntamiento de Villafranca del Panadés (Barcelona), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Baena (Córdoba), 28.800 pesetas.

Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Elgóibar (Guipúzcoa), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Huesca, 28.000.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), 28.800.

Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), pendiente de recurso, 19.800.

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), 27.000.

Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), 28.800 pesetas.

Ayuntamiento de Teruel, 28.800.

Ayuntamiento de Requena (Valencia), 28.800 pesetas.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), 21.600 pesetas.

Ayuntamiento de Tobarra (Albacete), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Aspe (Alicante), pesetas 27.000.

Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), 27.000.

Ayuntamiento de Pego (Alicante), pesetas 27.000.

Ayuntamiento de Albox (Almería), pesetas 27.000.

Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), 27.000.

Ayuntamiento de Dalías (Almería), pesetas 27.000.

Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), 27.000.

Ayuntamiento de Níjar (Almería), pesetas 27.000.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería), 21.600.

Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), 27.000.

- Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), pesetas 19.800.
- Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Ávila), 15.300.
- Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz), 21.600.
- Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz), 27.000.
- Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Alayor (Baleares), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Artá (Baleares), pesetas 19.800.
- Ayuntamiento de Ciudadela (Baleares), 27.000.
- Ayuntamiento de Muro (Baleares), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona), 19.800.
- Ayuntamiento de Cardona (Barcelona), 21.600.
- Ayuntamiento de Malgrat (Barcelona), 19.800.
- Ayuntamiento de Mollet (Barcelona), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona), 21.600.
- Ayuntamiento de Sallent (Barcelona), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), 19.800.
- Ayuntamiento de San Sadurni de Noya (Barcelona), 19.800.
- Ayuntamiento de Torelló (Barcelona), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), 18.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), 27.000.
- Ayuntamiento de Brozas (Cáceres), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera (Cáceres), 21.600.
- Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, (Cáceres), 21.600.
- Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), 27.000.
- Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), 27.000.
- Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), 27.000.
- Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), 27.000.
- Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Nules (Castellón), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Onda (Castellón), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Val de Uxó (Castellón), 27.000.
- Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), 27.000.
- Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), 21.600.
- Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), 27.000.
- Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), 27.000.
- Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real), 21.600.
- Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real), 27.000.
- Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real), 21.600.
- Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), 27.000.
- Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real), 21.600.
- Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), 27.000.
- Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), 19.800.
- Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), 27.000.
- Ayuntamiento de Luque (Córdoba), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), 27.000.
- Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), 28.800.
- Ayuntamiento de Muros (La Coruña), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), 27.000.
- Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña), 27.000.
- Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Blanes (Gerona), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Cassá de la Selva (Gerona), 19.800.
- Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), 18.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona), 21.600.
- Ayuntamiento de Palamós (Gerona), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Ripoll (Gerona), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona), 19.800.
- Ayuntamiento de Torroella de Montgri (Gerona), 19.800.
- Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), 27.000.
- Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), 27.000.
- Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), 19.800.
- Ayuntamiento de Caniles (Granada), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Huéscar (Granada), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Montefrío (Granada), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), 27.000.
- Ayuntamiento de Zújar (Granada), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Almonte (Huelva), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Aroche (Huelva), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), 27.000.
- Ayuntamiento de Calañas (Huelva), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), 18.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Lepe (Huelva), pesetas 27.000.

- Ayuntamiento de Moguer (Huelva), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Rociana (Huelva), 21.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Anso (Huesca), pesetas 14.400.
- Ayuntamiento de Binejar (Huesca), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Fraga (Huesca), pesetas 21.000.
- Ayuntamiento de Monzon (Huesca), 19.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Arjona (Jaén), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cambil (Jaén), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Huelma (Jaén), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Huesa (Jaén), pesetas 19.800.
- Ayuntamiento de Jódar (Jaén), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Lopera (Jaén), pesetas 19.800.
- Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Pégalaíjar (Jaén), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Quesada (Jaén), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Vilches (Jaén), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de La Bañeza (León), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros (León), 19.800.
- Ayuntamiento de Balaguer (Lérida), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Cervera (Lérida), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Tarrega (Lérida), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Tremp (Lérida), pesetas 18.000.
- Ayuntamiento de Alfaro (Logroño), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), 21.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Chamarda (Lugo), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Roz (Lugo), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Vivero (Lugo), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Arganza (Madría), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Comenar de Oreja (Madría), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Comenar Viejo (Madría), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Chinchón (Madría), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Archidona (Málaga), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Marbella (Málaga), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Nerja (Málaga), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Abarán (Murcia), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Blanca (Murcia), pesetas 19.800.
- Ayuntamiento de Bullas (Murcia), pesetas 21.600.
- Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (Murcia), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Ribadavia (Orense), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Verín (Orense), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Noreña (Oviedo), 18.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Salas (Oviedo), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Paredes de Nava (Paencia), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas), pesetas 27.000.
- Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Lain (Pontevedra), 26.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), 27.000.
- Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento del Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), 27.000.
- Ayuntamiento de Laredo (Santander), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), 18.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), 18.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), pesetas 19.800.
- Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), 21.600 pesetas.
- Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), 19.800 pesetas.
- Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), 27.000 pesetas.
- Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), 27.000.
- Ayuntamiento de Almazán (Soria), 18.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Navaleno (Soria), 13.500 pesetas.

SECCION CUARTA

Núm. 3.934

Recaudación de Contribuciones

Embargo de fincas propiedad de deudores de paradero desconocido

D. Mariano Gella Taracena, Recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Borja, a la que corresponde el pueblo de Bisimbre;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Recaudación ejecutiva de Hacienda contra deudores de paradero desconocido para el cobro de sus descubiertos con la Hacienda por el concepto de contribución rústica, he acordado y se ha practicado el embargo sobre las fincas siguientes, situadas todas ellas en el término municipal de Bisimbre, de la propiedad de los contribuyentes que a continuación se expresan:

Manuel Arostegui Gil: Un yermo sito en la partida de "Morga", de cabida 10 hanegas, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Florentín Arostegui; por el Sur, con yermo; por el Este, con Manuel Arostegui, y por el Oeste, con viuda de Manuel Yoldi.

Enrique Gracia Cuartero: Un campo cereal sito en la partida de "Cantales", de cabida 10 hanegas, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con sarda; al Sur, con Saturnino Navarro; al Este, con camino, y al Oeste, con Juan Segarra.

Benito Lazaro Gracia: Un olivar-viña, sito en la partida de "Acequia", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Petra Pérez; al Sur, con José Royo; al Este, con José Calasanz, y por el Oeste, con Macario Pérez.

Domingo Navarro Yera: Un campo cereal, sito en la partida de "Lorna", de cabida 2 cahíces, equivalentes a 114 áreas 42 centiáreas, que linda: Al Norte, con Julián Iturralde; al Sur, con Alejandro León; al Este, con Julián Iturralde, y al Oeste, con Estanislao Madurga.

Juan Pellicer Lahiguera: Un campo cereal, sito en la partida de "Lorna", de cabida 4 hanegas, equivalentes a 22 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con camino; al Sur, con carretera; al Este, con Baltasar Pérez, y al Oeste, con escurrido.

Hermanos Lázaro Sarría: Un campo cereal, sito en la partida de "Caracierzo", de cabida 1 cahíz 6 hanegas, equivalentes a 100 áreas 11 centiáreas, que linda: Al Norte, con carretera; al Sur, con Luis Sarría; al Este, con camino, y al Oeste, con Antonio Pasamar.

Baltasar Torres Aguirán: Un campo cereal, sito en la partida de "Bellota", de cabida 2 cahíces 4 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 43 áreas 2 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con yermos.

Hereaderos de Juana Yoldi Yoldi: Un campo cereal, sito en la partida de "Viñas Viejas", de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas, que linda: Al Norte, con José Royo; al Sur y Este, con camino, y al Oeste, con riego.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación a dichos deudores en la forma dispuesta en los apartados 1 y 4 del artículo 126 del Estatuto de Recaudación, por haber resultado debidamente justificada la imposibilidad de averiguar sus domicilios paraderos actuales o los de sus causahabientes, en su caso, se les ha clasificado por tal causa como deudores de paradero desconocido, incluidos en el caso previsto en el apartado primero del artículo 127 del repetido Estatuto, y para que sirva de notificación de los bienes embargados se publica por medio de edictos en las tablas de anuncios oficiales de la Alcaldía y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del mencionado Cuerpo legal, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de ocho días, a continuación de la publicación del presente, comparezcan en este expediente ejecutivo los deudores e interesados a quienes pueda afectar el mencionado embargo y señalen domicilio o designen representante legalmente autorizado a quien en lo sucesivo se le puedan practicar las notificaciones y requerimientos que se deriven del diligenciado de este expediente, quedando apercibidos de que si no lo efectúan en el expresado plazo se declarará la prosecución en rebeldía a estos efectos y se cumplimentará este trámite a partir de la fecha en que así se acuerde, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Dado en Borja a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Recaudador, Mariano Gella. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible.)

Núm. 3.935

Embargo de fincas propiedad de deudores de paradero desconocido

D. Mariano Gella Taracena, Recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Borja, a la que corresponde el pueblo de Agón;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva de Hacienda contra deudores de paradero desconocido para el cobro de sus descubiertos con la Hacienda por el concep-

Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), 15.300 pesetas.

Ayuntamiento de Tarcelcuende (Soria), 14.400 pesetas.

Ayuntamiento de Vinuesa (Soria), pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona), 21.600 pesetas.

Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Valls (Tarragona), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Mora (Toledo), pesetas 27.000.

Ayuntamiento de Villacañas (Toledo), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Alberique (Valencia), 21.600 pesetas.

Ayuntamiento de Enguera (Valencia), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Guadasuar (Valencia), 19.800.

Ayuntamiento de Moncada (Valencia), 21.600 pesetas.

Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Omedo (Valladolid), 18.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), 27.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santurce-Ortuella (Vizcaya), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya), pesetas 19.800.

Ayuntamiento de Toro (Zamora), pesetas 27.000.

Ayuntamiento de Epila (Zaragoza), 19.800 pesetas.

Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), 18.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza), 18.000 pesetas.

Nota.—Los modelos anexos a que hace referencia la presente resolución figuran en el "Boletín Oficial del Estado" número 216, de fecha 9 de septiembre de 1953.

to de contribución rústica, he acordado y se ha practicado el embargo sobre las fincas siguientes, sitas todas ellas en el término municipal de Agón, de la propiedad de los contribuyentes que a continuación se expresan:

Hermanos Agón Bea: Un campo cereal en la partida "Cabezuelo", de cabida 35 áreas 75 centiáreas, que linda: Por el Norte, Barillar; por el Sur, riego y Arturo Carranza; por el Este, Carranza, y por el Oeste, con riego.

El mismo: Un campo cereal sito en la partida de "Cabezuelo de Atrás", de cabida 66 áreas 35 centiáreas, que linda: Al Norte, con Barillar; al Sur, riego; al Este, Arturo Carranza, y al Oeste, con camino.

El mismo: Un campo cereal en la partida de "Pardo Alto", de cabida 1 hectárea, que linda: Al Norte, con herederos de E. Carranza; al Sur, con Pedro Valero Bea; al Este, con Gregorio Carranza, y al Oeste, con Faustino Lara.

El mismo: Un campo cereal, sito en la partida "Prado Bajo", de cabida 1 hectárea, que linda: Por el Norte, con herederos de Pedro Navarro; por el Sur, con camino; por el Este, con Baltasar Sarría, y por el Oeste, con Joaquín Durango.

José y Celso Asín Bea: Un campo en la partida de "Cabezuelo de Atrás", de cabida 9 hanegas 3 almudes, equivalentes a 66 áreas 15 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Barillar; al Sur, con riego; al Este, con Arturo Carranza, y al Oeste, con camino.

El mismo: Un campo cereal en la partida de "Matagorda", de cabida 16 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Por Norte, con Andrés Galindo; por Sur, con Pedro Valero; por Este, con Gregorio Carranza, y por Oeste, con herederos de Tomás Serrano.

El mismo: Un campo cereal en la partida de "Albairas", de cabida 3 cahices, equivalentes a 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas, que linda: Por Norte, con camino y muga; por Sur, con herederos de Enrique Carranza; por Este, con camino y por Oeste, con Segundo Rubio.

El mismo: Un campo yermo en la partida de "Albairas", de cabida 2 cahices 1 hanega, equivalentes a 1 hectárea 21 áreas 55 centiáreas, que linda: Por Norte, con Mariano Sarría; por Sur, con herederos de Pedro Valero; por Este, con herederos de Pedro Valero, y por Oeste, con Juan González.

El mismo: Un campo yermo en la partida de "Albairas", de cabida 6 cahices, equivalentes a 3 hectáreas 43 áreas 20 centiáreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur, con Serapio Bea; por Este,

con carretera, y por Oeste, con Antonio Lahuerta.

El mismo: Un campo cereal en la partida de "San Gil", de cabida 1 cahiz 4 hanegas, equivalentes a 85 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con Lamberto Medina; al Sur, con riego; al Este, con camino, y por Oeste, con herederos de Joaquín Romanos.

El mismo: Un campo yermo en la partida de "Iruela", de cabida 1 cahiz, equivalente a 57 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con riego; por Sur, con camino; por Este, con riego, y por Oeste, con herederos de Martín Tabuena.

El mismo: Un campo yermo en la partida de "Albairas", de cabida 2 cahices 4 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 43 áreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur, con sarda; por Este, con Alberto Aróstegui, y por Oeste, con Bienvenido Lahuerta.

El mismo: Un campo cereal en la partida de "Albairas", de cabida 3 cahices 6 hanegas, equivalentes a 2 hectáreas 14 áreas 30 centiáreas, que linda: Por Norte, con acequia de la Rinconada; por Sur, con camino; por Este, con Mariano Lahuerta, y por Oeste, con acequia de la Rinconada.

El mismo: Un campo yermo en la partida de "Cabezuelo", de cabida 5 hanegas, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con Barillar; por Sur, con riego y Arturo Carranza; por Este, con camino, y por Oeste, con riego.

Dominica y José Lahuerta Alcay: Un olivar en la partida de "Viñedo Viejo", de cabida 10 áreas 7 centiáreas, que linda: Por Norte, con riego; por Sur, con Lamberto Medina; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Angel Aróstegui.

Eugenio Lahuerta García: Una viña en la partida de "Bobina", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, que linda: Al Norte, con Hilario Yoldi; al Sur, con camino del Pozo; al Este, con herederos de Cesáreo Bea, y al Oeste, con los mismos.

El mismo: Un olivar en la partida de "Camino Ancho", de cabida 1 hanega 6 almudes, equivalentes a 10 áreas 72 centiáreas, que linda: Al Norte, con Mercedes Bea; al Sur, con Amable Carranza; al Este, con Juan Lahuerta, y al Oeste, con Camino Ancho.

El mismo: Una viña en la partida de "Camino Ancho", de cabida 5 hanegas, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con Juan Lahuerta; por Sur, con Mauricio Navarro; por Este, con Enrique y Rufino, y por Oeste, con camino.

El mismo: Un olivar en la partida de "Acequia del Codo", de cabida 1 hanega 11 almudes, equivalentes a 13 áreas 70

centiáreas, que linda: Por Norte, con Macario Pérez; por Sur, con riego; por Este, con Mercedes Bea, y por Oeste, con Generoso Madurga.

El mismo: Un olivar en la partida de "Granachos", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, que linda: Por Norte, con azud de Bisimbre; por Sur, con Patricio Sánchez; por Este, con José Acín, y por Oeste, con Francisco Oliver.

Celia y Cristino Madurga Madurga: Un campo cereal sito en la partida de "Tejas", de cabida 17 áreas 87 centiáreas, que linda: Al Norte, con Eusebio Gracia; al Sur, con Eusebio Gracia; al Este, con cabezo Aguilera, y por el Oeste, con prado.

El mismo: Una viña sito en la partida de "Monte Alto", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, que linda: Por Norte, con riego; por Sur, con Cristóbal Chamorro; por Este y Oeste, con riego.

Alejo Madurga García: Un campo sito en la partida de "Mochales", de cabida 5 áreas 37 centiáreas, que linda: Al Norte, con riego; por Sur, con Angel Medina; por Este, con Juliana Medina, y por por Oeste, con Francisco Aznar.

Ceferino Morales Carreter: Un campo cereal, sito en la partida de "San Gil", de cabida 17 áreas 87 centiáreas, que linda: Por Norte, con riego; por Sur, con Rudesindo Lahuerta; por Este, con camino, y por Oeste, con Jorge Yoldi.

El mismo: Un campo cereal, sito en la partida de "San Gil", de cabida 35 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte, con riego; por Sur, con Evaristo Yoldi; por Este, con Rudesindo Lahuerta, y por Oeste, con riego.

Pedro Morales Lafuente: Un campo cereal, en la partida "La Nava", de cabida 7 almudes, equivalentes a 42 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con José Royo; al Sur, con yermo; al Este, con Juan Tolosa, y al Oeste, con yermo.

Gregorio Soto Gracia: Un campo cereal, sito en la partida de "Correntias", de cabida 1 hanega 6 almudes, equivalentes a 10 áreas 72 centiáreas, que linda: Por Norte, con Enrique Carranza; por Sur, con Luis Sarría; por Este, con Gregorio Gracia, y por Oeste, con acequia.

Viuda de Isidro Aguilera Zaro: Un olivar sito en la partida de "La Iruela", de cabida 35 áreas 75 centiáreas, que linda: Por Norte y Sur, con acequia; por Este, con Julián Sánchez, y por Oeste, con acequia.

María Ballesta Castellet: Un campo cereal sito en la partida "La Iruela", de cabida 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 92 centiáreas, que linda: Por Norte, con Pedro Navarro; por Sur, con Baltasar

Bea; por Este, con Arturo Carranza, y por Oeste, con Antonio Lahuerta.

Lucio Brocate Lorente: Un olivar sito en la partida "La Añada", de cabida 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas, que linda: Al Norte, con Francisco Oliver; al Sur, con Victoriano Borobia; al Este, con Cesáreo Bea, y al Oeste, con Gregorio Brocate.

María Brocate Sancho: Un campo cereal sito en la partida de "Matagorda", de cabida 4 cahices 4 hanegas, equivalentes a 2 hectáreas 57 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con yermo; al Sur, con Lamberto Medina; al Este, con Esperanza, y al Oeste, con camino.

María Cabero Chueca: Un campo cereal, sito en la partida de "Matagorda", de cabida 1 cahiz 1 hanega, equivalentes a 64 áreas 35 centiáreas, que linda: Al Norte, con Alejandro Torres; al Sur, con camino; al Este, con Patricio Sánchez, y al Oeste, con Tabuena.

Manuel Chueca Ruberte: Un campo en la partida de "La Nava", de cabida 1 cahiz 2 hanegas, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur, Este y Oeste, con viuda de Morales.

Benjamín Fernández Lahoz: Una viña sito en la partida "La Nava", de cabida 14 áreas 30 centiáreas, que linda: Por Norte, con Agustín Aibar; al Sur, con Rosendo Brocate; al Este, con yermo, y al Oeste, con camino Remanados.

Marcelino Fraca Martínez: Una viña sito en la partida de "Matagorda", de cabida 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas, que linda: Por Norte, con camino; por Sur, con Florentín Lázaro; por Este, con Juan Pelicer, y por Oeste, con camino.

El mismo: Una viña sito en la partida de "Matagorda", de cabida 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas, que linda: Por Norte y Sur, con camino; por Este, con acequia, y por Oeste, con Julio Sánchez.

El mismo: Un campo cereal sito en la partida de "Matagorda", de cabida 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con el interesado; por Sur y Este, con acequia, y por Oeste, con Fausto Martínez.

Federico González Garrido: Un campo viña sito en la partida de "Matagorda", de cabida 71 áreas 50 centiáreas, que linda: Por Norte y Sur, con camino; por Este, con Santos Tolosa, y por Oeste, con camino.

El mismo: Un campo cereal sito en la partida de "Matagorda", de cabida 64 áreas 35 centiáreas, que linda: Por Norte, con Pablo Remón; por Sur, con camino; por Este, con José Quintana, y por Oeste, con camino.

Antonia Gracia Alcay: Un campo cereal sito en la partida de "Matagorda"

de cabida 1 cahiz 2 hanegas, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Vicente Gómez; al Sur, con Salvador Melero; al Este, con Luis Frago, y al Oeste, con Julio Martínez.

Florencia y Antonia Gracia Alcay: Una viña sito en la partida de "Matagorda", de cabida 1 cahiz 2 hanegas, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con prado; al Sur, con Arturo Carranza; al Este, con prado, y al Oeste, con Vicente Martínez.

Francisco Lacámara Pérez: Un campo cereal, sito en la partida de "Matagorda", de cabida 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Por Norte, con Mariano Barrios; por Sur, con Gimeno; por Este, con Jesús Barrios, y por Oeste, con camino.

Telesforo Lasheras Guillén: Una viña sito en la partida de "La Nava", de cabida 2 cahices, equivalentes a 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Antonio Brocate; al Sur, con Patricio Bea; al Este, con Maximino, y al Oeste, con camino.

Manuel Lorés Urzay: Un campo cereal en la partida de "Matagorda", de cabida 1 hectárea 43 áreas, que linda: Por el Norte, con Rafael Aibar; por el Sur, con sarda; por el Este, con Vicente Barrios, y por el Oeste, con Juan Quintana.

María y Jacinto Morales Lafuente: Un olivar sito en la partida de "Viñedo Viejo", de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Pedro Morales; por el Sur, con Antonino Serrano; por el Este, con Eliseo Carranza, y por el Oeste, con Robustiano Bea.

José Navasén Galé: Un campo cereal sito en la partida "La Nava", de cabida 42 áreas 90 centiáreas, que linda: Por el Norte, con yermo; por el Sur, con Rosendo Brocate; por el Este, con Elías Modrege; y por el Oeste, con Agustín Aibar.

Juan Pellicer Tabuena: Un campo cereal sito en la partida de "La Iruela", de cabida 42 áreas 90 centiáreas, que linda: Al Norte, con sarda; al Sur y Este, con Vicente Murillo, y al Oeste, con riego.

Felisa Pérez Morales: Una viña sito en la partida de "Lomatillas", de cabida 35 áreas 75 centiáreas, que linda: Por el Norte y Sur, con camino; por el Este, con Manuel Gracia, y por el Oeste, con Casiano Urzay.

Leoncio Ruberte Remón: Un campo cereal sito en la partida de "Albaldas", de cabida 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Por Norte, con Baltasar Bea; por el Sur, con camino; por el Este, con Santiago Cayro, y por el Oeste, con camino.

El mismo: Una viña sito en la partida de "Contiendas", de cabida 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas, que

linda: Por el Norte, con río Huecha; por el Sur, con Manuel Bona; por Este, con Eusebio Paños, y por Oeste, con Manuel Frago.

José Ruberte Sauca: Un campo cereal sito en la partida de "Matagorda", de cabida 85 áreas 71 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con Eliseo Carranza; por el Este, con Mariano Yera, y por el Oeste, con camino.

Pedro Sancho Yoldi: Un olivar sito en el término de "Pontarrón", de cabida 21 áreas 45 centiáreas, que linda: Por el Norte, con riego; por el Sur, con acequia; por el Este, con Gregorio Carranza, y por el Oeste, con Arturo Carranza.

Casimiro Sierra Gracia: Un campo cereal sito en la partida de "Matagorda", de cabida 64 áreas 35 centiáreas. (Sin linderos.)

Dámaso Solobera Gascón: Un campo cereal sito en la partida de "Viñazas", de cabida 14 áreas 30 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Pilar Sarría; por el Sur, con Bienvenido Lahuerta; por el Este, Enrique Carranza, y por el Oeste, con río Huecha.

Dámaso Solobera Gascón y hermanos: Un campo cereal sito en la partida de "Prado Bajo", de cabida 57 áreas 30 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Consuelo Bea; por el Sur, con camino; por el Este y Oeste, con prado.

Los mismos: Un olivar sito en la partida de "Bruñén", de cabida 10 áreas 72 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Sebastián Camanzano; por el Sur y Este, con Alejandro Torres, y por el Oeste, con río Huecha.

Y no habiendo sido posible la notificación a dichos deudores en la forma dispuesta en los apartados 1 y 4 del art. 126 del Estatuto de Recaudación, por haber resultado debidamente justificada la imposibilidad de averiguar sus domicilios paraderos actuales o los de sus causahabientes, en su caso, se les ha clasificado por tal causa como deudores de paradero ignorado, incluidos en el caso previsto en el apartado primero del art. 127 del repetido Estatuto, y para que sirva de notificación de los bienes embargados se publica por medio de edictos en las tablas de anuncios oficiales de la Alcaldía y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del mencionado Cuerpo legal, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de ocho días, a continuación de la publicación del presente, comparezcan en este expediente ejecutivo los deudores e interesados a quienes pueda afectar el mencionado embargo y señalen el domicilio o designen representante legalmente autorizado a quien en lo sucesivo se le

puedan practicar las notificaciones y requerimientos que se deriven del diligenciado de este expediente, quedando apercibidos de que si no lo efectúan en el expresado plazo se declarará la prosecución en rebeldía a estos efectos y se cumplimentará este trámite a partir de la fecha en que así se acuerde, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Dado en Borja a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Recaudador, Mariano Gella. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.596

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el "Boletín Oficial del Estado" número 217, de 10 de los corrientes, aparece un anuncio convocando subasta para contratar la ejecución de la primera etapa de las obras precisas para instalar dentro del recinto del Matadero municipal de esta ciudad un ferrial y mercado permanente de ganado.

Tipo de subasta en baja: Pesetas 746.333'58.

Fianza provisional: 37.316'70 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo verificarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, de diez a trece horas, en forma reglamentaria.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para su presentación.

Si la proposición se efectuase por poder, deberá éste ser bastanteadó por uno de los Letrados asesores de la Corporación, D. José-María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1958. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Modelo de proposición

D., con domicilio en ..., calle de núm. ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de septiembre del año en curso, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de la ejecución de la primera etapa de las obras precisas para instalar dentro del recinto del Matadero municipal de esta ciudad un ferrial y mercado permanente de ganado, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto redactado por la Dirección de Arquitectura del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad y a los expresados requisitos y condiciones de la subasta para realizar aquella adjudicación, por la cantidad, que fija como tanto alzado de la obra, de..... pesetas. (Lugar, fecha y firma del proponente).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.440

Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón

Con permiso de la Autoridad, y para cumplir lo ordenado por las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se convoca a la Junta general que prescribe el artículo 44 de las mismas para ocuparse de lo que preceptúa el 53, en sus apartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, para el día 20 de septiembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria. Si no concurriese número suficiente de partícipes para celebrarla, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 29 del mismo, a la misma hora, en la calle de Isábal (D. Marceliano), número 2, tomando acuerdos con el número que concurra.

Rueda de Jalón, 31 de agosto de 1958.—El Presidente, Nicolás Sánchez.

Núm. 4.449

Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas del Canal de Lodosa (Sindicato de Riegos de Fréscano)

De acuerdo con lo que determina el artículo 44, capítulo VI, de las Ordenanzas de esta Comunidad, se se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el día 28 del actual, a las dieciséis horas en primera convocatoria, y si no asistiese número suficiente se

celebrará su segunda convocatoria a las dieciséis horas y treinta minutos, siendo válidos los acuerdos que se tomen, en consonancia con el punto 2.º del artículo 55 de las referidas Ordenanzas.

La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con sujeción al siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

Examen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1959 que ha de presentar el Sindicato.

Memoria semestral que presentará el Sindicato.

Ruegos y preguntas.

Fréscano, 6 de septiembre de 1958. El Presidente, Gonzalo Oliver.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.426

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 56 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria el día 21 del mes actual, a las once horas de la mañana en primera convocatoria, en el local calle del Portal (salón de Miguel Sánchez Cazarro), y caso de no concurrir número suficiente a dicha hora, se celebrará una en segunda el mismo día 21, a las once treinta horas de la mañana, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1959 que ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º Tratar del ensanche de los riegos del "Brazal del Ruidor" en varios puntos.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 6 de septiembre de 1958.— El Presidente, Emilio Guillén.